



- Torre de refrigeración.
- Tanque de agua de servicios.
- Subestación con tres transformadores.
- Depósito de 400 m³ de gasoil para los arranques de la caldera mediante el empleo de un quemador auxiliar.
- Depósito de condensado y bombas de condensado.

Presupuesto total de ejecución del material del proyecto: 25.337.680,00 euros.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sita en Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 4 de octubre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expediente de ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo. Parcela 06/121/7/55. (2010083484)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación de la Resolución de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Cristóbal Corbacho Galindo, con DNI 08545992-C, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Juan Carlos I, n.º 27, 1.º B, de Santa Marta de los Barros (Badajoz), en relación con la resolución relativa al recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Corbacho Galindo contra la Resolución de 15 de diciembre de 2009 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 28 de septiembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

**A N E X O****“RESUELVE:**

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Cristóbal Corbacho Galindo contra la Resolución de 15/12/2009 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se declaran indebidas las cantidades abonadas por las que se concedió la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos solicitada por el interesado para la parcela 06/121/7/55, fijando la deuda en 606,57 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en periodo voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas que pudiera percibir en las campañas siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y FEADER, introducido por el Reglamento (CE) 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, anteriormente mencionadas.

En caso de no ser posible la compensación, esta Administración procederá a la ejecución del aval por un importe de 606,57 €; aval depositado en el organismo pagador, con fecha 04/04/2005 y con número de resguardo 10.280, y que en concepto de garantía fue constituido por Cristóbal Corbacho Galindo y otorgado por Caja Rural de Extremadura por un importe de 56.400 €, al amparo del Reglamento (CE) n.º 1227/2000 de la Comisión, de 31 de mayo de 2000, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo al potencial de producción.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el



correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 27 de julio de 2010. El Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (por delegación, Resolución de 12 de noviembre de 2007, DOE n.º 137, de 27 de noviembre), Fdo.: Alejandro Mendoza Sánchez”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en Avda. de Portugal, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expediente de ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo. Parcela 06/121/2/23. (2010083485)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación de la Resolución de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Cristóbal Corbacho Galindo, con DNI 08545992-C, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Juan Carlos I, n.º 27, 1.º B, de Santa Marta de los Barros (Badajoz) en relación con la resolución relativa al recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Corbacho Galindo contra la Resolución de 15 de diciembre de 2009 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 28 de septiembre de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

“RESUELVE:

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Cristóbal Corbacho Galindo contra la Resolución de 15/12/2009 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se declaran indebidas las cantidades abonadas por las que se concedió la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos solicitada por el interesado para la parcela 06/121/2/23, fijando la deuda en 18,50 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de